



ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2025-MPU-CM-SOC

Contamana, 17 de diciembre de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, el Dictamen N° 001-2025-MPU-CM-CIDU de fecha 05 de diciembre de 2025, mediante el cual, la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Dictaminó que la Municipalidad Provincial de Ucayali no cuenta con competencia para disponer el cambio de denominación del aeropuerto de la ciudad, por ser dicha atribución exclusiva del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del DGAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado mediante ley N° 27680 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N°31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo IV de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 8° y 9° de la Ley N° 27261 – Ley de Aeronáutica Civil del Perú, la regulación, administración y control de la infraestructura aeronáutica civil, incluyendo aeropuertos y aeródromos, constituye una competencia exclusiva del Estado, ejercida a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), por intermedio de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), que actúa como autoridad aeronáutica nacional. Este Marco Normativo establece que el MTC/DGAC posee la potestad de dictar normas

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2025-MPU-CM-SOC

Contamana, 17 de diciembre de 2025

técnicas y administrativas, autorizar operaciones y supervisar toda infraestructura aeroportuaria, lo que incluye los aspectos vinculados a su clasificación y registro;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27261-Ley de Aeronáutica Civil del Perú, regula lo referente a los aeródromos, en los siguientes términos: " 28.1 El funcionamiento de todo aeródromo deberá ser autorizado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, conforme a la reglamentación pertinente, fijando las condiciones de su operación. 28.2 la Dirección General de Aeronáutica Civil puede suspender, restringir o cancelar el tránsito aéreo en cualquier aeródromo, cuando medien razones de seguridad o de emergencia. 28.3 La construcción, explotación, operación, equipamiento y conservación de los aeródromos públicos o privados son efectuados por personas naturales o jurídicas públicas o privadas";

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, desarrolla las funciones específicas de la DGAC, precisando que es la entidad responsable de regular, registrar, autorizar y supervisar la infraestructura aeroportuaria del país. Si bien la normativa no detalla expresamente el procedimiento para el cambio de nombre de aeródromos o aeropuertos, la atribución general de administración y regulación conferida al MTC/DGAC comprendería también la facultad de establecer y modificar su denominación oficial, la cual constituye un elemento administrativo propio de la gestión sectorial;

Que, en consecuencia, las entidades edilicias no se encuentran facultadas para disponer o aprobar la denominación o cambio de denominación de un aeropuerto, pues tal actuación contravendría el principio de legalidad establecido en el artículo 3 del TUO de la Ley N° 27444. Por tanto, cualquier propuesta ciudadana sobre esta materia debe ser canalizada ante el MTC, siendo jurídicamente inviable la emisión de una ordenanza o acuerdo municipal con efectos directos sobre la denominación oficial del aeropuerto;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR que la Municipalidad Provincial de Ucayali no cuenta con competencia para disponer el cambio de denominación del aeropuerto de la ciudad, por ser dicha atribución exclusiva del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la DGAC; en ello, el Concejo Municipal, de estimarlo pertinente, podrá emitir un pronunciamiento institucional recomendado al MTC evaluar la propuesta ciudadana.



ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2025-MPU-CM-SOC

Contamana, 17 de diciembre de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la realización, a través de las redes sociales oficiales, de un sondeo de opinión ciudadana respecto a la propuesta de cambio de denominación del Aeropuerto de Contamana, a fin de contar con un insumo participativo que permita, de estimarlo pertinente, la emisión de un Acuerdo de Concejo que exprese apoyo institucional a la iniciativa y remitir dicho pronunciamiento al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para su evaluación.

ARTÍCULO TERCER.- NOTIFIQUESE el presente Acuerdo de Concejo, a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Abog. Lucita Milú Saldaña Leomana, Mag.
Gerente de Secretaría General y Archivo